

**ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE
SUBSIDIO FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE
VIVIENDA, EN LA MODALIDAD ADQUISICIÓN
DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME A LA
RESOLUCIÓN Nº 6042, (V. y U.), DE FECHA
11.05.2017, A DENISSE ANDREA DÍAZ GÓMEZ,
DE LA COMUNA DE CAUQUENES, REGIÓN DEL
MAULE.**

Talca, **26 MAYO 2023**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

440

VISTOS:

- a) El D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, el cual fue modificado por el D.S. Nº 105, (V. y U.), de 08.09.14, publicado en el Diario Oficial el 20.03.2015;
- b) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Circular N.º 01 de fecha 11 de enero de 2023, del Sr. Subsecretario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que indica Programa Habitacional año 2023;
- d) La Resolución Exenta Nº 2007, (V. y U.), de fecha 17 de diciembre de 2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento Nº 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta Nº 593, (V. y U.), de 2016;
- f) El informe social, del mes de febrero de 2023, realizado por Sandra Caniupán Collonao, Trabajadora Social de la Unidad de Gestión Social del Departamento Provincial de Cauquenes, SERVIU Región del Maule, que da cuenta de la situación socioeconómica de la Sra. Denisse Andrea Díaz Gómez;
- g) El Informe Jurídico, de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por la Abogada, Sara Garrido González, perteneciente a la Unidad Jurídica de SERVIU, Región del Maule;
- h) El oficio electrónico Nº 763 de fecha 31 de marzo de 2023, de la Directora (S) de SERVIU Región del Maule, mediante el cual solicita asignación de subsidio de Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. Nº 49, modalidad Construcción de Vivienda Existente, para Judith Raquel Palma Gil y Denisse Andrea Díaz Gómez, de acuerdo a lo indicado en Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2011;
- i) El Acta de fecha 28 de abril de 2023, firmada por la autoridad que suscribe, a través de la cual se determina entregar beneficio de Asignación Directa del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, con Albergue Transitorio, para la Sra. Denisse Andrea Díaz Gómez;
- j) Las facultades que me confiere el D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

- k) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 25, (V. y U.), de fecha 10 de mayo de 2022, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule;
- l) Lo dispuesto en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que deroga el Decreto Exento Nº 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta Nº 593, (V. y U.), de 2016, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. Nº 255, de 2006, el D.S. Nº 1, de 2011, el D.S. Nº 49, de 2011, el D.S. Nº 52, de 2013 y el D.S. Nº 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley Nº 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 104, de Interior, de 1977
- b) Que, de acuerdo al Informe Social citado en el visto f) precedente, SERVIU Región del Maule, ha informado que la Sra. Denisse Andrea Díaz Gómez, cédula de identidad Nº 19.097.621-1, se justifica otorgar el subsidio solicitado, ya que se encuentra en situación de vulnerabilidad;
- c) Que, a través del informe jurídico citado en el visto g) la Unidad Jurídica de SERVIU informa que la usuaria no registra propiedades a su nombre, que pertenece al 40% más vulnerable de la población y que revisados sus antecedentes no estaría en ninguna causal, de las anteriormente citadas, que le impida acceder al subsidio AVC FSEV, igualmente queda a criterio de Seremi Minvu determinar alguna excepcionalidad al momento de su asignación;
- d) Que, a través del acta citada en el visto i) precedente, la autoridad que suscribe determina asignar un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, con Albergue Transitorio a la Sra. Denisse Andrea Díaz Gómez;
- e) Que, el Art. 27, inciso 3, letra b), del D.S. Nº 49, de 2011, entrega la facultad de disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio;
- f) Que, las razones ya señaladas en el considerando b) precedente fundamentan y justifican otorgar a la siguiente persona: Doña Denisse Andrea Díaz Gómez, cédula de identidad Nº 19.097.621-1, residente de la Comuna de Cauquenes, una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional;
- g) Que, de acuerdo a lo informado por Serviu para los subsidios de Adquisición de Vivienda Construida no se requiere de Informe Técnico.
- h) Que, por razones de buen servicio.

RESUELVE:

1. **ASÍGNESE** directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. Nº 105, (V. y U.), de 2014, a la siguiente persona, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adquisición de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento:

CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRE	COMUNA	MODALIDAD	MONTO TOTAL UF
19.097.621-1	Denisse Andrea Díaz Gómez	Cauquenes	AVC	676

2. **ESTABLÉCESE** que el monto del Subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. **TRATÁNDOSE** de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 280 Unidades de Fomento y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 330 Unidades de Fomento. No obstante, lo anterior, el monto del Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del Subsidio, al que podrán adicionar, si corresponder, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011. En los casos en que alguno de los beneficiarios decida emplear su subsidio en áreas donde sea factible aplicar el subsidio de factibilización, conforme lo dispuesto en la letra b) del artículo 35 del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. Nº 105, (V. y U.), de 2014, no será necesario que se cumpla lo dispuesto en la letra b) del número 2. De la circular FSEV Nº 16 del 15 de mayo de 2015, respecto a que el beneficiario sea de la comuna en la cual se encuentra la vivienda a adquirir.
4. **ESTABLÉCESE** que, tanto para la adquisición de viviendas nuevas como usadas, sólo será exigible que se aplique el estándar técnico señalado en el artículo 48. Del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. Nº 105, (V. y U.), de 2014.
5. **ASÍGNASE** a la persona identificada en el Resuelvo 1, de la presente Resolución Exenta, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Inspección Técnica de Obras; dichos montos son referenciales y serán definidos según se establece en la Resolución Exenta Nº 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, aprobado por el D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.
6. **ASÍGNASE** a la persona identificada en el Resuelvo Nº 1, de la presente Resolución Exenta, un subsidio adicional, por un periodo de **12 meses**, considerando un monto mensual de **9 UF**, con el objeto de atender los gastos que irroque su traslado o albergue transitorio.

7. **ESTABLÉCESE** que en caso de proceder la sustitución de alguna de las personas beneficiadas indicadas en el Resuelvo 1 precedente, el Director del SERVIU de la Región del Maule mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011.
8. **ESTABLÉCESE** que le corresponderá al SERVIU de la Región del Maule, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
9. **ESTABLÉCESE** que los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2023, de la Región del Maule. El monto a imputar será de **784 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Maule, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resuelvo 2, 3, 4 y 5, de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

RHF/CAB/PGM/MDH/cva

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- JEFE DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- ART. 7G, LEY DE TRANSPARENCIA
- NOTIFICADO PERSONALMENTE EN EL SERVICIO.

